# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

Nomenclatura: AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20604470588 Fecha de envío : 07/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR Hora de envío : 13:29:12

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto al requisito del certificado de inspección de condiciones sanitarias del almacén del postor, solicitamos su revisión y reconsideración. En nuestro caso, así como en el de otros posibles postores, no realizamos almacenamiento del producto, sino que recibimos directamente de la fábrica y entregamos al usuario final. Este requisito restringe la pluralidad de postores y no aporta un valor real a la calidad del producto ni a su distribución. Además, existen documentos que ya son inherentes al postor y que no forman parte de una calificación dentro del proceso de licitación. En ese sentido, ¿es posible que se elimine este requisito para garantizar una mayor participación la pluralidad de postores?¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1. Literal: | Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGER.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases se retirará el requerimiento del literal L

Fecha de Impresión:

17/03/2025 05:52

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20604470588 Fecha de envío : 07/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR Hora de envío : 13:29:12 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

abricante. Debemos indicar que el único obligado a cumplir con las obligaciones conforme lo dispuesto en los términos y condiciones ofertados en el proceso deselección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador, concesionario,fabricante o su vinculación con el fabricante del Producto, en ese orden de ideas se observa las bases para solicitar sesuprima la exigencia de presentar la carta emitida por el fabricante ya que limitaría la participación de postores potenciales supeditados a presentar un documento emitido por un tercero ajeno al proceso de selección, el cual no tendría una obligación al respecto. Fundamentamos nuestra observación basados en el PRONUNCIAMIENTO N° 336-2019/OSCE-DGR Entidad: Municipalidad Distrital de Pangoa Referencia: Licitación Publica N° 1-2019-MDP/CS-LP-1Convocada para la Adquisición de alimentos para el Programa de vaso de leche.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1. Literal: i Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN,

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se retirará de los documentos para la admisión de la oferta que (En caso de ser distribuidor presentar la carta de autorización del fabricante para el presente proceso, así como para el uso de los documentos) y basándonos en el pronunciamiento N.º 336-2019/OSCE-DGR. Este requisito será presentado para el perfeccionamiento del contrato. Quedando el requerimiento

i) Declaración jurada de ser distribuidor o fabricante del producto ofertado.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20568515006 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : ORGEN E.I.R.L. Hora de envío : 20:26:28

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA EL ITEM 1 LECHE EVAPORADAQUE SOLICITAN CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL SIN EMBARGO ESTAN LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES QUE NO CUENTAN CON ALMACEN Y SE LIMITAN A RECOGER DEL ALMACEN DE LOS FABRICANTES PARA SER TRASLADOS A LOS ALMACENCES DE LA MUNICIPALIDAD, POR LO CUAL SE SOLICITA AL COMITE PUEDAN AUMENTAR EN EL LITERAL J EN CASO QUE EL POSTOR SEA DISTRIBUIDOR QUE SE LIMITA A RECOGER EL PRODUCTO DEL ALMACÉN DEL FABRICANTE, DEBERÁ PRESENTARSE EL CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y/O FUMIGACIÓN DE LA PLANTA A NOMBRE DEL FABRICANTE, PARA QUE EL PROCESO SE DESARROLLE CON TRANSPARENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 2 Literal: J Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Inciso de Transparencia de la LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGE.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Revisada la observación se acoge su observación y se agregará en el literal J en caso que el postor sea distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá de presentar el certificado de saneamiento ambiental y/o de fumigación de la planta a nombre del fabricante.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20568515006 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : ORGEN E.I.R.L. Hora de envío : 20:26:28

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Con relación al ITEM I LECHE EVAPORADA SE OBSERVA QUE SOLICITAN Certificado de inspección de condiciones sanitarias del almacén del postor.

tomando como referencia la normativa R.M. Nº 066-2015-MINSA Norma sanitaria para el almacenamiento de productos terminados destinados al consumo humano. emitida por entidad acreditada ante INACAL.

Al respecto, se advierte que el OSCE en diversas oportunidades, tal es el caso del Pronunciamiento N° 278-2021/OSCE-DGR., indica que el comité de selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la INFORMACIÓN TÉCNICA y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, donde la emisión de los Certificados emitidos bajo la normativa R.M. y N°066-2015/MINSA, no son obligatorias para la fabricación y almacenamiento de productos destinados a programas sociales.

La R.M. N° 066-2015/MINSA, regula el almacenamiento de productos alimentarios en general, mas no los dirigidos a programas sociales, como si lo establece la R.M. N° 451-2006/MINSA en su Art. 22° que comprende el almacenamiento de materias primas hasta el Art. 35° que comprende el almacenamiento de producto terminado, de la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, que si está contemplado.

Además, este requisito vulnera la normativa de contrataciones de forma abierta ya que restringe la pluralidad de participación de postores, vulnerando el literal a) del Art. 2 de LCE, tales requerimientos en las bases son presumibles actos de direccionamiento

Por lo que exigimos que mediante un informe la entidad demuestre que en el estudio de mercado existen pluralidad de empresas que cumplen esta condición y cumplen con las especificaciones técnicas del producto, ya que de lo contrario existiría vicio de nulidad.

Por tanto, solicitamos se suprima la exigencia referida al Certificado de inspección de condiciones sanitarias del almacén, deberá tener como referencia normativa R.M. N°066-2015/MINSAMINSA. ello teniendo en consideración que según Ley N° 27470, en ningún extremo de sus articulados refiere o sustenta la exigencia señalada, así mismo retirar la exigencia que debe ser emitida al postor ya que muchos postores no cuentan con almacén, la exigencia debe ser para el fabricante ya que restringe la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: capitulo 2 Literal: L Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Pronunciamiento N° 278-2021/OSCE-DGR literal a) del Art. 2 de LCE"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases será retirado el requerimiento del literal L.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20568515006 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : ORGEN E.I.R.L. Hora de envío : 20:26:28

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA EL ITME 2 DE LAS HOJUELAS SOLICITAN CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL SIN EMBARGO ESTAN LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES QUE NO CUENTAN CON ALMACEN Y SE LIMITAN A RECOGER DEL ALMACEN DE LOS FABRICANTES PARA SER TRASLADOS A LOS ALMACENES DE LA MUNICIPALIDAD, POR LO CUAL SE SOLICITA AL COMITE PUEDAN AUMENTAR EN EL LITERAL V QUE EN CASO QUE EL POSTOR SEA DISTRIBUIDOR QUE SE LIMITA A RECOGER EL PRODUCTO DEL ALMACÉN DEL FABRICANTE, DEBERÁ PRESENTARSE EL CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y/O FUMIGACIÓN DE LA PLANTA A NOMBRE DEL FABRICANTE, PARA QUE EL PROCESO SE DESARROLLE CON TRANSPARENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 2 Literal: V Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Inciso de Transparencia de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGE.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases se agregará en el literal V en caso que el postor sea distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá de presentar el certificado de saneamiento ambiental y/o de fumigación de la planta a nombre del fabricante.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

 Ruc/código :
 20568515006
 Fecha de envío :
 07/03/2025

 Nombre o Razón social :
 ORGEN E.I.R.L.
 Hora de envío :
 20:26:28

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA EL ITEM 2 HOJUELAS SE ESTA SOLICITANDO DECLARACION JURADA DE INSUMOS NACIONALES Y ADICIONAL QUE SE PRESENTE CONSTANCIA DE SIEMBRA EMITIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA LO CUAL LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES ATENTANDO EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, YA QUE OBLIGA A QUE LOS POSTORES ADQUIERAN Y/O SIEMBREN AVENA PARA PODER PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE YA CUENTA CON MÚLTIPLES PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE, COMO EL PRONUNCIAMIENTO N° 321-2022/OSCE-DGR, EN LOS CUALES INDICAN LA ILEGALIDAD DE DICHA EXIGENCIA. POR LO CUAL SE LE SOLICITA AL COMITE MAS IMPARCIALIDAD Y RETIRAR LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE SIEMBRA YA QUE APARTE DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE QUE INDICAN LA ILEGALIDAD DE DICHA EXIGENCIA SERÍA UN SOBRECOSTO YA QUE SE PUEDE ACREDITAR MEDIANTE LA DECLARACION JURADA DE COMPONENTES NACIONALES BASANDONOS NETAMENTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ESTANDARIZADAS Y TENER LA MAYOR CANTIDAD DE POSTORES SIN LIMITACIONES, DEJANDO CLARO QUE EL PROCESO NO ESTARIA DIRECCIONANDO PARA DETERMINADA EMPRESA

YA QUE LA EXIGENCIA DE ESTE ESTARI¿A RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE PARTICIPACIO¿N DE POSTORES Y SE ESTARI¿A VULNERANDO LO DISPUESTO EN EL LITERAL A) DEL ARTI¿CULO 2 DEL TUO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIO¿N DE PRA¿CTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, TRASGREDIENDO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y ESTARÍA FAVORECIENDO A UN SOLO POSTOR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAPITULO 2 Literal: X Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO Nº 321-2022/OSCE-DGR Art 2 Inciso de Transparencia de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGER.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases se retirará la solicitud de certificados de siembre en el Literal X.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20568515006 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : ORGEN E.I.R.L. Hora de envío : 20:26:28

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Con relación al ITEM 2 HOJUELAS SE OBSERVA QUE SOLICITAN Certificado de inspección de condiciones sanitarias del almacén del postor,

tomando como referencia la normativa R.M. Nº 066-2015-MINSA Norma sanitaria para el almacenamiento de productos terminados destinados al consumo humano. emitida por entidad acreditada ante INACAL.

Al respecto, se advierte que el OSCE en diversas oportunidades, tal es el caso del Pronunciamiento N° 278-2021/OSCE-DGR., indica que el comité de selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la INFORMACIÓN TÉCNICA y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, donde la emisión de los Certificados emitidos bajo la normativa R.M. y N°066-2015/MINSA, no son obligatorias para la fabricación y almacenamiento de productos destinados a programas sociales.

La R.M. N° 066-2015/MINSA, regula el almacenamiento de productos alimentarios en general, mas no los dirigidos a programas sociales, como si lo establece la R.M. N° 451-2006/MINSA en su Art. 22° que comprende el almacenamiento de materias primas hasta el Art. 35° que comprende el almacenamiento de producto terminado, de la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, que si está contemplado.

Además, este requisito vulnera la normativa de contrataciones de forma abierta ya que restringe la pluralidad de participación de postores, vulnerando el literal a) del Art. 2 de LCE, tales requerimientos en las bases son presumibles actos de direccionamiento

Por lo que exigimos que mediante un informe la entidad demuestre que en el estudio de mercado existen pluralidad de empresas que cumplen esta condición y cumplen con las especificaciones técnicas del producto, ya que de lo contrario existiría vicio de nulidad.

Por tanto, solicitamos se suprima la exigencia referida al Certificado de inspección de condiciones sanitarias del almacén, deberá tener como referencia normativa R.M. N°066-2015/MINSAMINSA. ello teniendo en consideración que según Ley N° 27470, en ningún extremo de sus articulados refiere o sustenta la exigencia señalada, así mismo retirar la exigencia que deberá ser emitida al postor ya que muchos postores no cuentan con almacén, la exigencia debe ser para el fabricante ya que restringe la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAPITULO 2 Literal: Y Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Pronunciamiento N° 278-2021/OSCE-DGR literal a) del Art. 2 de LCE"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases será retirado el requerimiento del literal Y.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

 Ruc/código :
 20568515006
 Fecha de envío :
 07/03/2025

 Nombre o Razón social :
 ORGEN E.I.R.L.
 Hora de envío :
 20:26:28

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Con relación al ITEM 2 HOJUELAS SE OBSERVA QUE SOLICITAN Certificado de inspección de condiciones sanitarias del almacén del postor,

tomando como referencia la normativa R.M. Nº 066-2015-MINSA Norma sanitaria para el almacenamiento de productos terminados destinados al consumo humano. emitida por entidad acreditada ante INACAL.

Al respecto, se advierte que el OSCE en diversas oportunidades, tal es el caso del Pronunciamiento N° 278-2021/OSCE-DGR., indica que el comité de selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la INFORMACIÓN TÉCNICA y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, donde la emisión de los Certificados emitidos bajo la normativa R.M. y N°066-2015/MINSA, no son obligatorias para la fabricación y almacenamiento de productos destinados a programas sociales.

La R.M. N° 066-2015/MINSA, regula el almacenamiento de productos alimentarios en general, mas no los dirigidos a programas sociales, como si lo establece la R.M. N° 451-2006/MINSA en su Art. 22° que comprende el almacenamiento de materias primas hasta el Art. 35° que comprende el almacenamiento de producto terminado, de la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, que si está contemplado.

Además, este requisito vulnera la normativa de contrataciones de forma abierta ya que restringe la pluralidad de participación de postores, vulnerando el literal a) del Art. 2 de LCE, tales requerimientos en las bases son presumibles actos de direccionamiento

Por lo que exigimos que mediante un informe la entidad demuestre que en el estudio de mercado existen pluralidad de empresas que cumplen esta condición y cumplen con las especificaciones técnicas del producto, ya que de lo contrario existiría vicio de nulidad.

Por tanto, solicitamos se suprima la exigencia referida al Certificado de inspección de condiciones sanitarias del almacén, deberá tener como referencia normativa R.M. N°066-2015/MINSAMINSA. ello teniendo en consideración que según Ley N° 27470, en ningún extremo de sus articulados refiere o sustenta la exigencia señalada, así mismo retirar la exigencia que deberá ser emitida al postor ya que muchos postores no cuentan con almacén, la exigencia debe ser para el fabricante ya que restringe la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: capiulo 3 Literal: 3.1.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Pronunciamiento N° 278-2021/OSCE-DGR literal a) del Art. 2 de LCE"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases será retirado el requerimiento del literal 3.1.1.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

 Ruc/código :
 20568515006
 Fecha de envío :
 07/03/2025

 Nombre o Razón social :
 ORGEN E.I.R.L.
 Hora de envío :
 20:26:28

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA EL ITME 2 HOJUELAS SE ESTA SOLICITANDO DECLARACION JURADA DE INSUMOS NACIONALES Y ADICIONAL QUE SE PRESENTE CONSTANCIA DE SIEMBRA EMITIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA LO CUAL LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES ATENTANDO EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, YA QUE OBLIGA A QUE LOS POSTORES ADQUIERAN Y/O SIEMBREN AVENA PARA PODER PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE YA CUENTA CON MÚLTIPLES PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE, COMO EL PRONUNCIAMIENTO N° 321-2022/OSCE-DGR, EN LOS CUALES INDICAN LA ILEGALIDAD DE DICHA EXIGENCIA. POR LO CUAL SE LE SOLICITA AL COMITE MAS IMPARCIALIDAD Y RETIRAR LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE SIEMBRA YA QUE APARTE DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE QUE INDICAN LA ILEGALIDAD DE DICHA EXIGENCIA SERÍA UN SOBRECOSTO YA QUE SE PUEDE ACREDITAR MEDIANTE LA DECLARACION JURADA DE COMPONENTES NACIONALES BASANDONOS NETAMENTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ESTANDARIZADAS Y TENER LA MAYOR CANTIDAD DE POSTORES SIN LIMITACIONES, DEJANDO CLARO QUE EL PROCESO NO ESTARIA DIRECCIONANDO PARA DETERMINADA EMPRESA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: capitulo 3 Literal: 3.1.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Inciso de Transparencia de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases será retirado el requerimiento del literal 3.1.1.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

 Ruc/código :
 20568515006
 Fecha de envío :
 07/03/2025

 Nombre o Razón social :
 ORGEN E.I.R.L.
 Hora de envío :
 20:26:28

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Con relación al ITEM 2 HOJUELAS SE OBSERVA QUE SOLICITAN Certificado de inspección de condiciones sanitarias del almacén del postor,

tomando como referencia la normativa R.M. Nº 066-2015-MINSA Norma sanitaria para el almacenamiento de productos terminados destinados al consumo humano. emitida por entidad acreditada ante INACAL.

Al respecto, se advierte que el OSCE en diversas oportunidades, tal es el caso del Pronunciamiento N° 278-2021/OSCE-DGR., indica que el comité de selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la INFORMACIÓN TÉCNICA y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, donde la emisión de los Certificados emitidos bajo la normativa R.M. y N°066-2015/MINSA, no son obligatorias para la fabricación y almacenamiento de productos destinados a programas sociales.

La R.M. N° 066-2015/MINSA, regula el almacenamiento de productos alimentarios en general, mas no los dirigidos a programas sociales, como si lo establece la R.M. N° 451-2006/MINSA en su Art. 22° que comprende el almacenamiento de materias primas hasta el Art. 35° que comprende el almacenamiento de producto terminado, de la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, que si está contemplado.

Además, este requisito vulnera la normativa de contrataciones de forma abierta ya que restringe la pluralidad de participación de postores, vulnerando el literal a) del Art. 2 de LCE, tales requerimientos en las bases son presumibles actos de direccionamiento

Por lo que exigimos que mediante un informe la entidad demuestre que en el estudio de mercado existen pluralidad de empresas que cumplen esta condición y cumplen con las especificaciones técnicas del producto, ya que de lo contrario existiría vicio de nulidad.

Por tanto, solicitamos se suprima la exigencia referida al Certificado de inspección de condiciones sanitarias del almacén, deberá tener como referencia normativa R.M. N°066-2015/MINSAMINSA. ello teniendo en consideración que según Ley N° 27470, en ningún extremo de sus articulados refiere o sustenta la exigencia señalada, así mismo retirar la exigencia que deberá ser emitida al postor ya que muchos postores no cuentan con almacén, la exigencia debe ser para el fabricante ya que restringe la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Pronunciamiento N° 278-2021/OSCE-DGR literal a) del Art. 2 de LCE"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases será retirado el requerimiento del literal 3.1.1.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20568515006 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : ORGEN E.I.R.L. Hora de envío : 20:26:28

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se observa que para la vida útil del Item I leche evaporada entera, están solicitando mínimo 5 meses contados a partir de la fecha de entrega en el Almacén de la municipalidad. Sin embargo informamos que la vida útil de la leche actualmente es 9 meses y como DISTRIBUIDORES no podemos escoger los lotes que el proveedor nos envía ellos simplemente nos envían el producto que tenga en Stock pero que se encuentre vigente, por ejemplo actualmente en el mes de Marzo nos están enviando productos que vencen en julio teniendo solo 4 meses de vida util. Por lo expuetso anteriormente se solicita al comité que puedan reducir el tiempo de vida útil a 4 meses contados a partir de la fecha de entrega en los almacenes de la municipalidad, a fin de que el proceso se lleve con total transparencia

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAPITULO 3 Literal: item 1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Inciso de Transparencia de la LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Tanto el área usuaria, como el Colegiado, determina que, NO SE ACOGE la observación planteada por la empresa ORGEN E.I.R.L, Considerando que la primera entrega se realizará de 3 a 4 meses correspondientes y en adelante será de mes a mes y el consumo no es inmediato considerando que el último mes de cada entrega tendría una vida útil de cinco meses en ese sentido el periodo de vida útil considerado para el producto leche evaporada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

 Ruc/código :
 20568515006
 Fecha de envío :
 07/03/2025

 Nombre o Razón social :
 ORGEN E.I.R.L.
 Hora de envío :
 20:26:28

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE para el ITEM 1 LECHE SOLICITAN CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL SIN EMBARGO ESTAN LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES QUE NO CUENTAN CON ALMACEN Y SE LIMITAN A RECOGER DEL ALMACEN DE LOS FABRICANTES PARA SER TRASLADOS A LOS ALMACENCES DE LA MUNICIPALIDAD, POR LO CUAL SE SOLICITA AL COMITE PUEDAN AUMENTAR EN EL LITERAL J EN CASO QUE EL POSTOR SEA DISTRIBUIDOR QUE SE LIMITA A RECOGER EL PRODUCTO DEL ALMACÉN DEL FABRICANTE, DEBERÁ PRESENTARSE EL CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y/O FUMIGACIÓN DE LA PLANTA A NOMBRE DEL FABRICANTE. PARA QUE EL PROCESO SE DESARROLLE CON

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO Nº 321-2022/OSCE-DGR Art 2 Inciso de Transparencia de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGER.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará en el literal 3.1.1. en caso que el postor sea distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá de presentar el certificado de saneamiento ambiental y/o de fumigación de la planta a nombre del fabricante.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

 Ruc/código :
 20568515006
 Fecha de envío :
 07/03/2025

 Nombre o Razón social :
 ORGEN E.I.R.L.
 Hora de envío :
 20:26:28

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTA DUPLICANDO LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD POR LO CUAL SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR LA EXPERIENCIA AL PORTOR EN LA EXPECIALIDAD DE LAS PAGINAS 41 Y 42 YA QUE SE DEBE TOMAR EN CUENTA LA EXPERIENCIA DE LAS HOJUELAS DE LAS PAGINAS 33 Y 34 Y LA EXPERIENCIA DE LA LECHE DE LAS PAGINAS 39 Y 40 QUE SON LOS QUE ESTAN REVISADOS POR EL COMITÉ AFIN DE QUE EL PROCESO DE CON TOTAL TRANSPARENCIA PARA LOS POSTORES

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3,2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Inciso de Transparencia de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGER.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Será la requerida en las páginas 33-34 y 39-40, con motivo de la integración de bases se corregirá lo de la página 40 ¿ 41 con lo solicitado en las páginas 33-34 y 39-40.

Fecha de Impresión:

17/03/2025 05:52

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

 Ruc/código :
 20568515006
 Fecha de envío :
 07/03/2025

 Nombre o Razón social :
 ORGEN E.I.R.L.
 Hora de envío :
 20:26:28

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LAS CONDICIONES DE PROCESAMIENTO DEL ITME 1 LECHE EVAPORADA TIENE UN MAXIMO DE 20 PUNTOS SE SOLICITA AL COMITE CORREGIR EL PUNTAJE YA QUE ESTARIA EXEDIENDO EL PUNTAJE MÁXIMO TOTAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 4 Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Inciso de Transparencia de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGER.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Que por error de tipeo se consideró 20 puntos cuando lo correcto es 10 puntos como está indicado, con motivo de la integración de las bases será corregido.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

 Ruc/código :
 20568515006
 Fecha de envío :
 07/03/2025

 Nombre o Razón social :
 ORGEN E.I.R.L.
 Hora de envío :
 20:26:28

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

SE OBSERVA SE OBSERVA QUE PARA EL ITEM 2 HOJUELAS SE ESTA EXIGIENDO EN LOS FACTORES DE EVALUACION DECLARACION JURADA DE INSUMOS NACIONALES Y ADICIONAL QUE SE PRESENTE CONSTANCIA DE SIEMBRA EMITIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA LO CUAL LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES ATENTANDO EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, YA QUE OBLIGA A QUE LOS POSTORES ADQUIERAN Y/O SIEMBREN AVENA PARA PODER PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE YA CUENTA CON MÚLTIPLES PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE, COMO EL PRONUNCIAMIENTO Nº 321-2022/OSCE-DGR, EN LOS CUALES INDICAN LA ILEGALIDAD DE DICHA EXIGENCIA. POR LO CUAL SE LE SOLICITA AL COMITE MAS IMPARCIALIDAD Y RETIRAR LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE SIEMBRA YA QUE APARTE DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE QUE INDICAN LA ILEGALIDAD DE DICHA EXIGENCIA SERÍA UN SOBRECOSTO YA QUE SE PUEDE ACREDITAR MEDIANTE LA DECLARACION JURADA DE COMPONENTES NACIONALES BASANDONOS NETAMENTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ESTANDARIZADAS Y TENER LA MAYOR CANTIDAD DE POSTORES SIN LIMITACIONES, DEJANDO CLARO QUE EL PROCESO NO ESTARIA DIRECCIONADO PARA DETERMINADA EMPRESA

YA QUE LA EXIGENCIA DE ESTE ESTARI¿A RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE PARTICIPACIO¿N DE POSTORES Y SE ESTARI¿A VULNERANDO LO DISPUESTO EN EL LITERAL A) DEL ARTI¿CULO 2 DEL TUO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIO¿N DE PRA¿CTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, TRASGREDIENDO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y ESTARÍA FAVORECIENDO A UN SOLO POSTOR

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 4 Literal: D Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Inciso de Transparencia de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGER.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases será retirado el requerimiento del literal D.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :20568515006Fecha de envío :07/03/2025Nombre o Razón social :ORGEN E.I.R.L.Hora de envío :20:26:28

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

EN EL ANEXO Nº 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD señala que para la inscripción de la Prueba de Aceptabilidad la solicitud debería remitirse un escrito dirigido al responsable del Vaso de Leche del municipio, documento que si bien no se detalla el lugar en donde debería presentarse la práctica común indica que debe hacerse en la MESA DE PARTES o la que cubra esas funciones; sin embargo, CONSULTAMOS la posibilidad de presentar dicha solicitud mediante el envío a un correo electrónico institucional o permitir dicho registro mediante la MESA DE PARTES VIRTUAL. Lo que significaría una oportuna facilidad para los postores interesados y una notoria muestra del buen Gobierno Electrónico presente en todas las entidades públicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 4 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGER.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE CONSIGNARÁ EL CORREO INSTITUCIONAL, munisantarosadesacco.2326@gmail.com

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20538403378 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C Hora de envío : 23:01:07

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases en el capítulo II, se indica que en caso de que la contratación de la convocatoria sea de leche cruda se realice la presentación de los literales g y h, sin embargo, al ser el objeto de la convocatoria leche evaporada entera, solicitamos al comité suprimir lo requerido en los literales g y h.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g-h Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGER.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases será retirado el requerimiento De los literales g y h

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20538403378 Fecha de envío : 07/03/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C Hora de envío : 23:01:07

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases en el capítulo II, punto 2.2.1.1, se requiere en el literal (I) la presentación del certificado de condiciones sanitarias de almacén del postor, para el producto leche evaporada entera. Con respecto a lo expuesto, indicamos que, según el principio de libertad de concurrencia, establecido en el literal a) del art°2 de la Ley 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, se permita que dicho certificado requerido por el comité, se presente a nombre del postor o fabricante del producto, ya que se estaría limitando la participación de empresas que actúan como distribuidores en el mercado, incurriendo en lo establecido en dicho principio:

¿¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿¿

Por lo que, en cumplimiento con el principio de libertad de concurrencia establecido en la Ley mencionada líneas arriba, se solicita al comité permitir la presentación del certificado de condiciones sanitarias de almacén del postor o fabricante del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: | Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del art°2 de la Ley 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGER.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará en el literal J en caso que el postor sea distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá de presentar el certificado de saneamiento ambiental y/o de fumigación de la planta a nombre del fabricante.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20538403378 Fecha de envío : 07/03/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C Hora de envío : 23:01:07

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases en el capítulo II, punto 2.2.1.1, se requiere en el literal (y) la presentación del certificado de condiciones sanitarias de almacén del postor, para el producto hojuelas de avena fortificada con vitaminas y minerales. Con respecto a lo expuesto, indicamos que, según el principio de libertad de concurrencia, establecido en el literal a) del art°2 de la Ley 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, se permita que dicho certificado requerido por el comité, se presente a nombre del postor o fabricante del producto, ya que se estaría limitando la participación de empresas que actúan como distribuidores en el mercado, incurriendo en lo establecido en dicho principio:

¿¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿¿

Por lo que, en cumplimiento con el principio de libertad de concurrencia establecido en la Ley mencionada líneas arriba, se solicita al comité permitir la presentación del certificado de condiciones sanitarias de almacén del postor o fabricante del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: y Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del art°2 de la Ley N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGER.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases será retirado el requerimiento De los literales Y

Nomenclatura: AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

 Ruc/código :
 20538403378
 Fecha de envío :
 07/03/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C Hora de envío : 23:01:07

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

**PRESENTACION** 

De la revisión de las bases en el capítulo III, pagina 31, se requiere en el punto embalaje que el producto será embalado en sacos de polipropileno conteniendo un promedio de 30 unidades por 1,050 gr, sin embargo, en el punto envase, se requiere que el envase primario se presente en bolsas de polietileno blanco de 700 gr. cada una. Se solicita al comité, indicar el correcto pesaje de producto por cada envase del producto hojuelas de avena fortificada con vitaminas y minerales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGER.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica que el embalaje será en bolsas de polipropileno conteniendo 30 unidades x 1050 gr. y el envase será en bolsa de polietileno blanco opaco litografiado de 2.5 milesimas de espesor x 1050 gr. que será cambiado al integrar las bases.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20538403378 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C Hora de envío : 23:01:07

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases en el capítulo III, pagina 36, se requiere que en el rotulado del producto leche evaporada entera, lleve impreso el periodo de vida útil del producto, sin embargo según el rotulado estándar no se establece dicha características, ya que en su lugar se establece la fecha de producción y la fecha de vencimiento del producto en el envase, asimismo el producto cuenta con una vida útil de nueve meses desde su fabricación, por lo que se solicita al comité suprimir el requerimiento de indicar el tiempo de vida útil del producto en el rotulado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide ACOGER.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Revisada la observación y coordinado con el área usuaria se acoge su observación y con motivo de la integración de las bases será retirado el tiempo de vida útil del rotulado.

Fecha de Impresión:

17/03/2025 05:52

Nomenclatura: AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Fecha de envío : 20538403378 07/03/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C 23:01:07 Hora de envío :

#### Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases en el capítulo IV, se requiere en la evaluación del factor valores nutricionales, acreditar un valor de proteína mayor a 6.31 g/100g, para alcanzar el puntaje de 10 puntos. Sin embargo, indicamos al comité que según ficha técnica dicho valor nutricional presenta 6.00 g/100g de valor nutricional, por lo que solicitamos la reducción del valor acreditar de 6.31 a 6.10 g/100g para la obtención de 10 puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: iv Página: 43 Literal: b

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide NO ACOGER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Legislativo 1444 y lo previsto en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; es responsabilidad del área usuaria de la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, por lo que el área usuaria de la Municipalidad ha definido la necesidad con lo cual pretende garantizar la adecuada ejecución que debe estar orientado al cumplimiento de las raciones diarias y mensuales establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20538403378 Fecha de envío : 07/03/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C Hora de envío : 23:01:07

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases en el capítulo IV, se requiere en la evaluación del factor valores nutricionales, acreditar un valor de energía mayor a 124.01 Kcal, para alcanzar el puntaje de 10 puntos. Sin embargo, indicamos al comité que según ficha técnica dicho valor nutricional presenta 122 Kcal de valor nutricional, por lo que solicitamos la reducción del valor acreditar de 124.01 a 122.05 para la obtención de 10 puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: jy Literal: b Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la observación el comité de selección decide NO ACOGER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Legislativo 1444 y lo previsto en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; es responsabilidad del área usuaria de la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, por lo que el área usuaria de la Municipalidad ha definido la necesidad con lo cual pretende garantizar la adecuada ejecución que debe estar orientado al cumplimiento de las raciones diarias y mensuales establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna